



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a

Exp. nº 875

Miguel Regales Luna V.I. los documentos que acompaño para su

Exp. nº 1348

Emiliano Lorda Tena

union a los expedientes respectivos,

los cuales fueron remitidos a ese Tri-
bunal.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 30 de julio de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Manuel de Sanz



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.- Zaragoza

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DON BASILIO MANUEL VAZQUEZ CORZANA FUNCIONARIO TECNICO
 DE TELEGRAFOS EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO ES
 PECIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION,

C E R T I C O: Que en el expediente que por este Juzgado
 se ha seguido a DON EMILIANO LORDA TENA, Oficial 1º del
 Cuerpo de Telégrafos aparecen los siguientes cargos:

- 1º.-Pertenebió a Izquierda Republicana.
- 2º.-Fue Secretario general del Primer Sindicato de Telegrafos.
- 3º.-En las ultimas elecciones ejercio activa propaganda para el triunfo de las izquierdas y tenia constantes altercados con sus compañeros de derechas.
- 4º.- El dia 19 de julio de 1936 al ir a tomar el servicio a las ocho, hizo proptestas de la ocupación militar de Telegrafos por lo que recibió la orden de que se marchase a casa.
- 5º.-Asistio en union de otros funcionarios a un banquete en "La Maravilla" para conmemorar el triunfo de las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936; elogió en dicho acto a Azaña. Curso un telegrama a dicho politico ofreciendole su adhesión y colaboración."

En el citado expediente obran el informe y resolución que literalmente copiados dicen asi:

"El Juez Especial, Jefe de Expedientes politico-sociales ha examinado las precedentes actuaciones practicadas en averiguación de la conducta politico-social de Don Emiliano Lorda Tena oficial 1º con destino en Zaragoza, y conjuntamente apreciadas las pruebas aportadas tanto, de oficio como a instancia del interesado estima que la actuacion del expedientado cae dentro de las ptescripciones del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias por lo cual, haciendo adecuada aplicacion del mismo y de sus disposiciones concordantes y complementarias propone a V.I. que al resolver este expediente, se imponga al mencionado funcionario las siguientes sanciones: 1º Confirmacion de la suspension impuesta. 2º Traslado fuera de la provincia de Zaragoza con prohibicion de solicitar cargos vacantes durante cinco años. 3º Inhabilitacion para puestos de ma do a perpetuidad. No obstante lo precedentemente informado V.I. con su superior criterio y bien probado espíritu de justicia, resolviera lo que estime mas acertado. Madrid ocho de agosto de 1939.-Año de la Victoria.-El Juez Especial.-L. Duque.-Rubricado. Hay un sello en tinta color violeta que d

ce: Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.-Juzgado Especial.-Conforme El Jefe de Servicio Nacional, Jose Lopez de Letona.-Rubricado. Hay un sello en tinta negra que dice: Ministerio de la Gobernacion. El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicacion.-Al pie: Ilmo Sr Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicacion".

Y para ser remitido al Juez Instructor de Responsabilidades politicas de Zaragoza, expido la presente que se halla conforme con su original, con el Visto Bueno del Sr. Juez Especial en Madrid a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta.

Basilio Vazquez

Vº. Bº.

EL JUEZ ESPECIAL,



Expte. n.º 875

Reg. Ent. n.º 453

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MIGUEL REGALES LUNA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de junio de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CINCA

h. de p. m. f.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del expedientado MIGUEL REGALES LUNA, y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio siguiente:

1º.- Por las generales de la Ley.

2º.- Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de MIGUEL REGALES LUNA, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social ó prestigio ha contribuido con sus predicaciones ó hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular, ó de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

3º.- Concreten a qué partido político perteneció el expedientado, desde qué fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.- Digan si es cierto que en el ejército rojo alcanzó la graduación de capitán, y causas de dicho ascenso.

5º.- Si tienen algo más que decir.

El Sr. Juez hará a los mismos las que crea convenientes para mejor esclarecimiento de los hechos.

Zaragoza fecha anterior.

h. de p. m. f.

Pro —

videncia } Cumplase cuanto se ordena por el
 fuer } M. J. Señor juez Instructor provincial
 Sr. Luna } de Responsabilidades políticas de Zovia-
 gora, y en su virtud, fructifíquense may-
 tas diligencias en los autos ordenados preceden-
 te y mencionados y acreditado en forma de
 vuelvase al exhortante por el mismo conduc-
 to de su suceso.

Lo proveye manda y firma el Señor
 Don José Luna Cases, juez municipal de es-
 te distrito en Alcolea de Cinca a veinti-
 tres de junio de mil novecientos cuarenta.



José Luna

P. S. M.

El Secretario

Antonio Nadal

Declaracion de } En Alcolea de Cinca a veintitres
 Ramon Daniels } de junio de mil nove-
 Alabrey } cientos cuarenta ante Don José
 Luna Cases juez municipal de este dis-
 trito y de mi el infrascripto Secretario con-
 pareció el declarante con estado al mar-
 gen de treinta y nueve años de edad, de estado Sol-
 tero, de profesion labrador, natural y vecino de

esta villa a quien el Señor Juez recibió jurar-
mento que prestó en nombre de Dios y forma
legal por el que ofreció decir verdad a lo que
se le preguntare y fuere preguntado y siendo a tenor
de los generales de la Ley y contra orden que
pueda entenderse, dijo: Que se lo oíría como
esta representado y que no le comprende nin-
guna otra excepción de la Ley.

Segunda: Que como no venía el informado en
esta villa no puede informar respecto al
contenido por que se le pregunta y ni está
enterado que era de inquietudes moderadas
por ser así sus familiares.

Tercera: Que ignora si perteneció el representado
a partido político ni si desempeñó cargo
en el mismo pues su condición de labrador
no le quedaba tiempo para ello.

Cuarta: Que es cierto que en el ejército rojo alcan-
zó la graduación de Capitán ignorando
las causas aunque cree sería por su ac-
tuación.

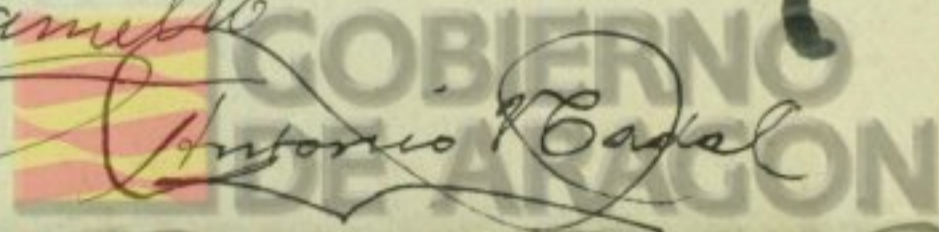
Quinta: Que no tiene nada más que decir.
Preguntado manifiesta que nada más
sabe con respecto al representado por ser la
verdad por el juramento prestado y leído que
le fue esta su declaración se afirmó y satisfizo
en su contenido firmando la con el tenor que
y conmigo el secretario de que certifico.



Jos. Jura

Román Panilla

Antonio Badal



Declaracion } En el pueblo de Cima a diez de
 de Francisco } Julio de mil novecientos veinte:
 Quinto Bosch } Ante Don Jose Luna Cases, Jefe mu-
 nicipal de este distrito y de mil el infra-
 vito Secretario, comparecio el declarante
 anotado al margen, de veinte y dos
 años de edad, de estado casado, profesión
 Industrial natural de Tortosa y vecino de es-
 ta villa, a quien el Señor Jefe suscribió
 juramento que presto en nombre de Dios
 y forma legal por el que preciso decir ver-
 dad en lo que supiere y fuere preguntado
 y rendolo a tenor de las generales de la
 Ley y carta orden que antecede enterado
 dijo: que se llama como queda dicho de
 la edad y demás circunstancias ya
 consignadas y que no le comprende
 ninguna otra excepción de la Ley.

Segundo = Fue antes del abramiento era social-
 lista y que en el mismo iniciado, dio de
 iniciado este, en una dimisión que res-
 tuvo el expediente con varias personas des-
 tachadas en el Consejo de Realista decía que
 no habia otra relación mas, que los ideas
 los socialistas; que durante el movimiento

continuo igual conducta pero sin cometer hechos delictivos y si condenando todos los cometidos por los monaguilas.

Tercera = Fue la cometa de ciruela cierta que el expediente pertenecia al partido Socialista corroborando esta afirmacion sus constantes manifestaciones politicas.

Cuarta = Fue tambien es cierto que alcanzo la graduacion de Capitan en el Ejercito Rojo pero que esta graduacion fue debida a que ocupaba el cargo de oficial de Correos en la linea de fuego, Orquiés - Sietamo.

Quinta = Fue para el declarante es un Ciudadano honrado y fiel cumplidor de sus deberes, pero en modo alguno adicto a nuestro glorioso armamento.

Preguntado por el Señor juez manifestante no tiene nada mas que decir y la verdad por el juramento prestado y leida que le fue esta en declaracion y afirmo y ratifico en su contenido mandola con el Señor juez y con el secretario de que certifico



José Jma

Francisco Curbo

Antonio Badal

Declaracion de Don Manuel Obad y Larray, { suarenta ante Don Jose Luna Cas
 Manuel Obad y Larray { suarenta ante Don Jose Luna Cas
 Larray.

Fue municipal de este distrito y de mi
 el infrascrito Secretario compareció el de
 el obrante anotado al margen de treinta y
 ocho años de edad, de estado soltero, profes-
 sion y Carrero Constructor natural y re-
 sidente de esta villa a quien el Señor juez
 recibió juramento que prestó en nom-
 bre de Dios y forma legal por el que ofre-
 ció decir verdad en lo que supiere y fuere
 preguntado y riendolo a tenor de las gene-
 rales de la Ley y carta orden que ante sede
 enterado dijo: que se llama como deja
 dicho de la edad y demás circunstancias
 ya expresadas y que no le comprende nin-
 guna otra excepción de la Ley.

Segunda = fue con antelación al Glorioso Move-
 miento era Socialista, durante el mis-
 mo y después y gran propagandista
 de las ideas izquierdistas.

Tercera = fue siempre milito en el partido so-
 cialista ignorando la fecha de su in-
 greso en el mismo ignorando si de-
 sempeñó cargo alguno.



Cuarto = que en el Ejército rojo alcanzó la graduación de Capitán ignorando las causas de tal suceso.

Quinta = que no tiene nada más que decir y la verdad del caso el juramento prestado y leida que le fue esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido firmando la con el señor juez y conmigo el Secretario de que certifico

Carta certificada y ratificada a publico 12 de Agosto



José Ina

M. de B. B.

Antoni Castañal

Diligencias } En el mismo día y en cumplimiento
de reuniones } presentadas en forma las presentes diligencias se devuelven al expediente por el conducto de su señoría como se manda de todo lo cual como Secretario certifico

A. Castañal